

FONDO FIDUCIARIO DEL PLAN DE INFRAESTRUCTURA ELECTRICA DE ALTA TENSIÓN, ZONAS AISLADAS Y ZONAS A DESARROLLAR**REGLAMENTO DE CONDICIONES DE FINANCIAMIENTO****I. DEFINICIONES**

Los siguientes términos empleados en este documento, tendrán el significado que a continuación se indica, excepto que se les confiera expresamente un alcance distinto:

ARCA: Es la Agencia de Recaudación y Control Aduanero.

ATM: Es la Administración Tributaria Mendoza.

BCRA: Es el Banco Central de la República Argentina

CCCN: es el Código Civil y Comercial de la Nación aprobado por la Ley N° 26.944 y sus modificatorias.

COMITÉ EJECUTIVO: Es el órgano colegiado del FOPATZAD con las competencias que establece la ley N° 8.986 y el Decreto N° 2522/17 y su modificatoria 330/2025 ratificado por Ley 9.621, integrado por los representantes del Poder Ejecutivo designados conforme lo establecen dichas normas, y por los representantes del FIDUCIARIO.

FIDUCIANTE: Es la Provincia de Mendoza según lo establecido en la Ley N° 8.986 y Decreto N° 2522/17 y su modificatoria 330/2025, con el alcance fijado en el presente contrato.

FIDUCIARIO: Reviste y asume la calidad de Fiduciario del Contrato de Fideicomiso motivo de la presente operatoria, Mendoza Fiduciaria S.A., sita en calle Montevideo 456, Primer Piso, de la Ciudad de Mendoza

FOPATZAD: Es el Fondo FIDUCIARIO del Plan de Infraestructura Eléctrica de Alta Tensión, Zonas Aisladas y Zonas a Desarrollar”, según se instrumenta en la Ley N° 8.986, decreto N° 2522/17 – 330/25 y Ley 9.621. .

ORGANISMO TÉCNICO: la/ las personas o entidades designadas por el Comité Ejecutivo, actuando como organismo consultor, encargado de dictaminar acerca de la viabilidad técnica y financiera del proyecto.

OBRA/S o PROYECTO/S: es/son la propuesta que presenta el SOLICITANTE, con destino a inversiones compatible con el objeto del FOPATZAD, que constituye el objeto del financiamiento a otorgar.

SOLICITANTE/S: es la persona jurídica o conjunto de ellas conforme se establece en el presente Reglamento que solicita el financiamiento por sí o por cuenta y orden de otra persona.

SOLICITUD DE CRÉDITO: es el instrumento en el que consta el pedido formal que realiza la persona interesada en tomar financiamiento ante el FIDUCIARIO, conformado por los Anexos y la documentación requerida por la Institución.

TOMADOR: es el SOLICITANTE que suscribió el contrato de mutuo con el fiduciario del FOPIATZAD.

II. OBJETO DEL FINANCIAMIENTO

1. COMPONENTES FINANCIABLES

Podrán ser objeto de financiamiento en el marco del presente reglamento:

- a. Obras que fortalezcan el transporte eléctrico.
- b. Obras que mejoren el sistema de distribución eléctrica.
- c. Obras que resuelvan la conexión al sistema de servicio público de distribución de energía eléctrica o al sistema de interconexión.
- d. Compra de equipamiento específico.

El comité ejecutivo establecerá la priorización del proyecto a financiar en virtud de la relevancia productiva o social y su impacto en el fortalecimiento de puntos vulnerables de la red del servicio público, el aumento de la interconexión en zonas aisladas o áreas consideradas de desarrollo estratégico para el interés público, la resolución de situaciones de emergencia y/o demás situaciones que sean consideradas primordiales para el desarrollo de la Provincia de Mendoza o zonas de especial relevancia productiva o social.

En todos los casos, la OBRA O PROYECTO objeto de financiamiento deberá ejecutarse íntegramente en el territorio de la Provincia de Mendoza.

2. COMPONENTES NO FINANCIABLES

Se considerarán componentes no financiables, excepto que se encuentren admitidos expresamente por decisión fundada del FIDUCIANTE o del COMITÉ EJECUTIVO del FOPIATZAD:

- a. La adquisición de inmuebles, cualquiera sea su naturaleza y destino.
- b. La instalación de oficinas administrativas y/o de locales de atención al público para el uso del SOLICITANTE, excepto que sean avalados por el Organismo Técnico competente.
- c. La adquisición de rodados
- d. La adquisición de bienes de cambio para su reventa en el mismo estado en que fueron adquiridos.
- e. El Impuesto al Valor Agregado que integre los destinos admitidos, cuando los SOLICITANTES revistan la calidad de responsables inscriptos en dicho tributo.
- f. Capital de trabajo

III. SUJETO DE FINANCIAMIENTO, LOCALIZACIÓN DE LA OBRA O PROYECTO Y DOMICILIOS DEL SOLICITANTE

1. SOLICITANTES ADMITIDOS

Pueden ser sujetos de financiamiento:

- a. Personas jurídicas regidas por régimen de derecho privado, cuyo objeto tenga relación con el proyecto que se presente.
- b. Unión transitoria. En este caso el contrato deberá ser formalizado mediante instrumento público o privado con firma certificada y debidamente inscripto en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Mendoza.
- c. Sociedades de propósito Especifico: En caso de financiarse OBRAS o PROYECTOS por intermedio de sociedades de propósito específico que no tengan suficiente antigüedad o antecedentes comerciales, deberán presentar la documentación contable existente, la cual se completará con la documentación contable de la persona jurídica controlante, quien también deberá revestir la condición de SOLICITANTE.

Los postulantes deben estar constituidos en la República Argentina, debiendo tener domicilio o sucursal en la provincia de Mendoza e inscriptas ante los Registros Públicos y organismos públicos que correspondan.

Los solicitantes deberán constituir domicilio especial en la Ciudad de Mendoza e informar una dirección de correo electrónico. Ambas direcciones se las reputará como válidas para todas las notificaciones que se realicen, con motivo de su participación en la operatoria, y para todos los efectos judiciales y extrajudiciales que pudieran corresponder.

Cualquier cambio en el domicilio especial constituido o en la dirección de correo electrónico informada, sólo producirá efectos desde la notificación fehaciente del mismo al Fiduciario. En caso de falta de constitución del domicilio especial, se considerará que las notificaciones se producirán tácitamente los días martes, en el domicilio del Fiduciario, sito en Calle Montevideo N° 456, piso 1 de la Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza.

2. SOLICITANTES EXCLUIDOS

- a. Las Personas jurídicas que posean deudas exigibles impagas y no regularizadas con ATM, constatado a través de los registros de ATM (Administración Tributaria Mendoza).
- b. Las personas jurídicas que tuvieren deudas exigibles impagas con la Administradora Provincial del Fondo y/o Mendoza Fiduciaria SA (en cualquier carácter que éstas actúen: ya sea por sí mismas o como fiduciantes, fiduciarias, beneficiarias o fideicomisarias); quedando también excluidas aquellas personas que mantengan o hayan mantenido en los últimos cinco (5) años procesos judiciales de índole netamente patrimonial con los mencionados entes (en cualquier carácter: actora, demandada, tercerista, etc.).
- c. Las personas jurídicas cuyos representantes se encuentren incluidos en la base de datos del Registro de Deudores Alimentarios Morosos.
- d. Las personas inhabilitadas por el Banco Central de la República Argentina y las personas jurídicas cuyos representantes legales o apoderados registren tal inhabilitación.

- e. Las personas jurídicas cuyas autoridades con atribuciones de representación hubieren sido condenadas por cualquier tipo de delito doloso, con pena privativa de la libertad y/o inhabilitación, mientras se encuentren inhabilitadas.
- f. Las personas jurídicas cuyas autoridades con atribuciones de representación estuvieran condenadas o procesadas por delitos contra el orden económico y financiero, lavado de activos, tráfico y comercialización ilícita de estupefacientes, contrabando de armas y estupefacientes, delitos relacionados con las actividades de asociación ilícita, por fraude contra la administración pública, delitos de prostitución de menores y pornografía infantil, por financiación del terrorismo, extorsión, trata de personas, estafas y otras defraudaciones, usura, quebrados y otros deudores punibles, contra la fe pública, falsificación de marcas, encubrimiento al adquirir, recibir u ocultar dinero, cosas o efectos provenientes de otros delitos, homicidio por precio o promesa remuneratoria, explotación sexual y secuestro extorsivo. Y asimismo las personas jurídicas cuyos representantes estuvieren incurso en alguna de las condiciones antes indicadas.

Previamente a determinar las referidas exclusiones se podrá emplazar a los Solicitantes a (i) subsanar mediante documentación idónea, las observaciones que se formulen sobre el particular, (ii) completar la documentación faltante o adicional que se les requiera, así como aclaraciones respecto de la adjuntada; (iii) regularizar las obligaciones fiscales exigibles. La citada regularización deberá ser acreditada mediante la presentación de la Constancia de Cumplimiento Fiscal (F-CCF) o la Constancia de Cumplimiento Fiscal con Deuda Regularizada (F-CCFDR) vigente emitida por ATM”

IV. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

A continuación se presenta un listado de documentación que cada proyecto debe presentar a los efectos de poder verificar su factibilidad.

Con esto se busca determinar el cumplimiento de los requisitos básicos para que el proyecto sea sustentable en el tiempo, pero queda a discreción del Fiduciario, el Comité Ejecutivo y/o el fiduciante el requerimiento de información adicional.

1. Documentación General:

- a. Copia del Contrato Social o Estatuto Constitutivo con constancia de inscripción en el registro pertinente.
- b. Copia del acta de designación de autoridades vigentes, con constancia de inscripción en el registro pertinente.
- c. En el caso que el Postulante actúe a través de un Apoderado, copia del Poder que confiera representación a la persona que designe el Postulante para la presentación del Proyecto, con facultades expresas para asumir las obligaciones emergentes del presente

Reglamento de Bases y Condiciones y del Contrato mediante el cual se formalizará el crédito y constancia de su inscripción en el Registro Público respectivo.

- d. Copia del Libro de Registro de Acciones o equivalente, que acredite la titularidad actualizada del capital social.
- e. Copia del Acta de Directorio en la que se resuelve solicitar el presente financiamiento, así como la constitución de las garantías exigidas, en caso de corresponder.
- f. Anexos I,II,III,IV,V,VI y VII
- g. En caso de corresponder por tratarse de una Sociedad de Propósito Específico deberá acompañar la información correspondiente a su controlante.
- h. Constancia de CBU
- i. Documentación a presentar por parte del representante de la Sociedad:
 - Fotocopia del DNI.
 - Constancia de CUIL, CUIT O CDI.
 - DDJJ consignando:
 - Domicilio Real (calle, número, localidad, provincia y código postal);
 - Número de teléfono y dirección de e-mail;
 - Estado civil, profesión u actividad principal y volumen de ingresos/facturación anual.
 - Declaración Jurada sobre Condición de Persona Expuesta Políticamente, debidamente suscripta.

Si hubiera más de un representante, esta documentación deberá presentarse por cada uno de ellos.

2. Documentación Impositiva:

- a. Constancia de inscripción ante el ARCA. En el caso de que el Postulante revista la calidad de sociedad simple o UT, adjuntar, además, constancia de C.U.I.T., C.U.I.L. o C.D.I. de cada uno de sus socios.
- b. Constancia de inscripción en el Impuesto a los Ingresos Brutos de la Provincia de Mendoza ya sea como contribuyente local o comprendido en el régimen del Convenio Multilateral.

3. Documentación Contable:

- a. Estados contables auditados, suscriptos por el representante de la firma, correspondientes a los dos (2) últimos ejercicios económicos cerrados con anterioridad a la fecha de presentación de la propuesta. Asimismo, los técnicos evaluadores podrán requerir Estados Contables especiales a una fecha más actualizada cuando entre la fecha de cierre del último ejercicio y la de presentación de la propuesta hubiesen transcurrido más de tres meses. Dichos Estados Contables deberán ser confeccionados con similares características a los anuales (notas-anexos), firmados por el representante de la empresa, estar aprobados por Asamblea u órgano similar, y auditados por Contador Público Independiente, y legalizado por el Consejo profesional correspondiente.

- b. Actas de Asamblea Aprobatorias de los Estados Contables presentados

4. Documentación Técnica:

- a. Narrativa del Proyecto con Resumen de Factibilidades, incluyendo:
- Resumen Narrativo del Proyecto
 - Factibilidad Técnica: acreditar la posibilidad de realizar el emprendimiento en el lugar establecido, con la técnica y tecnologías propuestas y el acceso a los insumos y bienes de capital requeridos para el proyecto (adjuntar documentación respaldatoria)
 - Factibilidad Jurídica: acreditar el cumplimiento del marco regulatorio del proyecto, en todos sus niveles, incluyendo la normativa medio ambiental (adjuntar documentación respaldatoria)
 - Factibilidad Comercial: acreditar la posibilidad de colocar el producto en el mercado (adjuntar documentación respaldatoria)
 - Factibilidad Organizacional: Demostrar la capacidad de gestión del proyecto por parte de la empresa (adjuntar documentación respaldatoria)
- b.
- Permisos para operar otorgados por el Organismo técnico competente conforme la actividad desarrollada por el Postulante y/o Habilidad Municipal. En caso de que el Postulante presente obra civil como contraparte deberá presentar en la propuesta la factibilidad de ejecución de obra expedida por la Municipalidad (adjuntar documentación respaldatoria)

5. Documentación Financiera:

- a. Flujo de Fondos Proyectoado, sin incluir fuentes de financiamiento, incluyendo la incidencia impositiva sobre el proyecto, por el tiempo que dure la restitución del crédito.
- b. Flujo de Fondos Proyectoado, el cual deberá incluir el financiamiento solicitado al Fideicomiso, incluyendo la incidencia impositiva sobre el proyecto, por el tiempo que dure la restitución del crédito.
- c. Matriz de precios de los bienes a adquirir, con sus correspondientes presupuestos.

6. Documentación de Garantías:

Se remite al apartado de Garantías.

V. CONDICIONES DE FINANCIAMIENTO

1. Moneda del Crédito y Monto Máximo de Financiamiento

El crédito podrá otorgarse en pesos o en dólares, con un monto máximo de financiamiento, hasta la suma de CUATRO MILLONES DE DÓLARES ESTADOUNIDENSES (U\$D 4.000.000), o su

equivalente en pesos argentinos calculado al tipo de cambio oficial comunicación A3500 del BCRA del día hábil anterior a la fecha de aprobación del financiamiento o de cada uno de los desembolsos.

El Comité Ejecutivo puede establecer o ampliar los montos máximos por resolución fundada, en función de la OBRA O PROYECTO a financiar.

2. Plazos, Tasas y Sistema de Amortización

El sistema de amortización de capital a aplicar será "Sistema Alemán".

Se replicarán las condiciones de acceso (tasa, plazos, periodicidad de las cuotas) a través de instrumentos financieros colocados en el mercado de capitales, a través de Obligaciones Negociables o instrumentos similares. Para ello el fiduciario realizará un screening de cotizaciones vigentes de instrumentos de deuda de empresas privadas y su correspondiente curva de rendimientos, pudiendo replicarse una colocación representativa o realizar una estimación promedio de la curva de rendimientos.

Estas condiciones serán informadas por el Fiduciario al Comité ejecutivo y deberán ser aceptadas por el tomador del crédito.

Los Intereses Compensatorios se abonarán en cuotas vencidas, juntamente con los servicios de amortización del capital otorgado, debiendo adicionarse al monto del mismo, al importe de cada cuota de capital, excepto durante el período de gracia, en que se abonarán sólo los intereses compensatorios, más el IVA correspondiente.

Estos intereses se devengarán a partir de la fecha en que se efectúe el desembolso, sobre los saldos pendientes de devolución y hasta el vencimiento del crédito y/o su cancelación anticipada, sin computarse período de gracia alguno.

El Comité Ejecutivo, podrá establecer condiciones preferenciales o excepcionales en función de la naturaleza del proyecto.

3. Intereses Moratorios y Punitivos

La falta de pago a su vencimiento, de las cuotas o el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del tomador, provocarán la mora automática del mismo, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno, en cuyo caso corresponderá, sin perjuicio de las demás sanciones y resarcimientos previstos, el pago de Intereses moratorios, que serán calculados a una tasa anual variable equivalente a la tasa Activa Nominal Anual de la cartera general del Banco de la Nación Argentina, sobre el monto adeudado y a partir de la fecha en que se produzca la respectiva causal de incumplimiento hasta el efectivo pago.

A estos intereses deberán adicionarse Intereses punitivos, ya que ante la mora, además de los intereses compensatorios y moratorios, el deudor abonará en concepto de intereses punitivos, el importe que resulte de aplicar el cincuenta por ciento (50%) de la tasa prevista para los moratorios, calculados sobre el monto adeudado y a partir de la fecha en que se produzca la respectiva causal de incumplimiento y hasta el efectivo pago.

4. Gastos del Solicitante y del Tomador del Crédito

Gastos a cargo del Solicitante, en caso de corresponder:

- a. Los gastos provenientes de la preparación de la propuesta y, en general, los que se ocasionen por el cumplimiento de los demás recaudos exigidos por el presente Reglamento de Condiciones.
- b. Los gastos administrativos en que incurra el Fiduciario con motivo de las verificaciones y trámites necesarios para el análisis de la operación de crédito.
- c. Los honorarios y gastos de tasación y/o verificación de los bienes y/o derechos ofrecidos en garantía complementaria, de corresponder.
- d. Gastos a cargo del Tomador del crédito: El tomador del crédito deberá abonar los gastos de otorgamiento en que incurra el Fiduciario, los cuales ascienden al UNO POR CIENTO (1%) más IVA sobre el monto total del financiamiento otorgado. A los efectos del cobro de los gastos de otorgamiento, por parte del Fiduciario, el importe resultante de aplicar el porcentaje aludido será deducido del desembolso, al Tomador del crédito.

Asimismo, serán a exclusivo cargo del tomador, en caso de corresponder:

- e. El costo de todos los gastos que se ocasionen con motivo de la constitución, mantenimiento, modificación y cancelación de las garantías de la operación y de la instrumentación del contrato de mutuo y sus modificaciones.
- f. Los gastos de auditoría, comprendiendo los gastos necesarios para verificar la realización del proyecto y/o emprendimiento, la evolución de la situación patrimonial y económica del deudor, etc.
- g. Los gastos que genere la constitución y mantenimiento de los seguros que requiera el Fiduciario, tales como: (i) incendio y riesgo de destrucción total o parcial por cualquier causa, sobre el bien objeto del crédito, cuando sea aplicable. (ii) A.R.T., y (iii) cualquier otra cobertura de seguro que no se halle contemplado en este Reglamento, pero que el Comité estime conveniente.
- h. Todos los gastos que se originen en la eventual cobranza judicial o extrajudicial de la operación de crédito.

5. Condiciones de los desembolsos

Los fondos solicitados podrán ser desembolsados en una o más transferencias bancarias, teniendo en cuenta el cronograma de hitos/obra que se refleje en el proyecto aprobado.

Las transferencias se realizarán en una cuenta de titularidad del Tomador del crédito o la que este indique, una vez cumplimentados todos los requisitos exigidos, especialmente cuando queden cumplimentadas debidamente las garantías correspondientes, sin perjuicio de otras condiciones previas que el Comité Ejecutivo o el Fiduciario fije en cada caso concreto.

La sola transferencia bancaria a la cuenta del Tomador, o la indicada por este, será suficiente constancia del desembolso del crédito, pudiendo acreditarse tal entrega mediante otros medios tales como la contabilidad del fideicomiso, recibos de fondos o de cheques, o resúmenes bancarios de las cuentas.

Las facturas y todos los comprobantes que se presenten a efectos de la rendición de aplicación de los fondos, deberán estar a nombre del solicitante del financiamiento.

Previo al desembolso, el tomador deberá como mínimo:

- a. Haber suscripto el contrato de mutuo.
- b. Haber constituido las garantías suficientes para el financiamiento solicitado.
- c. Haber comunicado la cuenta bancaria con CBU de su titularidad.

VI. GARANTÍAS

El solicitante deberá ofrecer garantías que cubran satisfactoriamente la totalidad del financiamiento solicitado con más sus intereses, accesorios y gastos necesarios que demande el recupero total del crédito, siendo facultad del Comité Ejecutivo, evaluar la conveniencia y suficiencia de tales garantías, pudiendo admitirlas, rechazarlas y/o solicitar nuevas o complementarias.

Las garantías ofrecidas, serán conforme los tipos que se enuncian a continuación:

1. Garantía Hipotecaria

La garantía hipotecaria a ofrecer será en primer grado de privilegio a favor del Fiduciario del Fideicomiso que se constituya a este fin, sobre bienes inmuebles de propiedad del solicitante o de terceros, debiendo adjuntarse detalle del o de los bienes ofrecidos en garantía, conforme al ANEXO correspondiente del presente Reglamento de Condiciones.

Cuando la única garantía ofrecida sea la hipotecaria, el valor neto de realización del o de los bien/es ofrecido/s en garantía deberá cubrir un 150% del monto del financiamiento solicitado con más sus intereses, accesorios y gastos necesarios que demande el recupero total del crédito, quedando a criterio del Comité determinar su suficiencia, conveniencia, y la necesidad de constituir garantías complementarias, en su caso.

Dicho/s bien/bienes deberá/n estar libre/s de todo tipo de gravámenes, limitaciones, restricciones, o medidas cautelares, (ej. usufructos, alquileres, sometimiento a algún cargo o condición, embargos, anotaciones de litis, inembargabilidad, inenajenabilidad y/o cualquier otro supuesto que afecte o imposibilite la libre disponibilidad del bien).

En todos los casos la tasación del inmueble ofrecido en garantía será realizada por un Perito Tasador designado por el Fiduciario. En caso de que los inmuebles ofrecidos en garantía registraran deudas vencidas exigibles por impuestos, servicios o contribuciones por mejoras, la

suficiencia y aceptación de la Garantía deberá ser analizada y aceptada por el Comité, previo a la suscripción del contrato de préstamo respectivo.

Documentación a presentar:

Declaración de los Bienes ofrecidos en garantía, conforme al ANEXO correspondiente, debiendo acompañar las siguientes constancias:

- a. Informe sobre la titularidad dominial del inmueble y de inexistencia de gravámenes, emitido por el Registro de la Propiedad adjuntando copia del Tomo o Folio Real respectivo, en original.
- b. Copia del título de propiedad. El Fiduciario compulsará la copia con el original, a través de quién designe.
- c. Copia de los planos citados en el título de propiedad, debidamente visados por la autoridad competente, la que será compulsada con su original por el Fiduciario, a través de quién designe. En caso que no exista plano del inmueble o que por su antigüedad no pueda ser hallado, deberá adjuntarse copia de plano actualizado que se confeccione al efecto de la presentación de la propuesta, debidamente visado por la autoridad competente, la que será compulsada con su original por el Fiduciario, a través de quién designe.
- d. Al momento de la suscripción del Contrato de Préstamo, deberá presentar las correspondientes constancias de libre deuda por impuestos, servicios y contribuciones por mejoras, o constancias de regularización pertinentes, emitidos por los organismos pertinentes. En caso de que los bienes ofrecidos en garantía registraran deudas vencidas exigibles por impuestos, tasas, etc., la suficiencia y aceptación de la Garantía deberá ser analizada y aceptada por el Comité previo a la suscripción del contrato de préstamo respectivo.

2. Fianza Extendida por Sociedad de Garantía Recíproca (SGR)

A fin de que la garantía resulte admisible, las Sociedades de Garantía Recíproca emisoras del "Certificado de garantía" o documento equivalente respectivo, deberán estar debidamente constituidas, inscriptas en el Registro Público respectivo, autorizadas para funcionar como tales por la autoridad de aplicación, de conformidad con lo establecido en la Ley Nacional Nº 24.467, sus modificatorias y decretos reglamentarios. Además, deberán mantener vigente la inscripción en el Registro de Sociedades de Garantía Recíproca que a tal efecto lleva la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias (BCRA), con el fin que las garantías concedidas por tales sociedades se les otorgue en el sistema financiero a las mismas el carácter de garantía preferidas autoliquidables (Garantía Preferida "A").

Con el objeto de acreditar el cumplimiento de tales recaudos, se deberá constatar la inclusión de la S.G.R. en el Registro que para este tipo de Entidades regula el Banco Central de la República Argentina y que publica como "Registro de Sociedades de Garantía Recíproca – Art. 80º de la ley 24467". No obstante, las citadas sociedades deberán suministrar toda la información y/o

documentación que el Fiduciario, les requiera. El cumplimiento de los requisitos mencionados deberá mantenerse durante la vigencia del contrato de crédito. Para el supuesto en que sobreviniere la infracción a tales requisitos, el deudor deberá sustituir la referida fianza por otra garantía admisible.

Documentación a presentar:

- a. Carta compromiso emitida por la Sociedad de Garantía Recíproca propuesta, conforme al modelo del ANEXO correspondiente, que formará parte de la documentación a presentar para el análisis de la propuesta.

3. Fianza Extendida por Entidad Financiera

Se aceptará la fianza de la entidad financiera propuesta en la medida que la misma resulte calificada. La entidad que resulte fiadora deberá mantener su calificación ante el Fiduciario durante todo el periodo del financiamiento hasta su cancelación total. En caso que por cualquier circunstancia sobreviniere la infracción a tal requisito, el deudor deberá sustituir la referida fianza por otra garantía admisible.

El Fiduciario, podrá requerir que las garantías reales o personales que el tomador del crédito o terceros otorguen a favor de la entidad financiera fiadora como contra-garantías de la fianza, sean constituidas en forma conjunta a favor de la misma y del Fideicomiso.

Documentación a presentar:

- a. Carta compromiso emitida por la Sociedad de Garantía Recíproca propuesta, conforme al modelo del ANEXO correspondiente, que formará parte de la documentación a presentar para el análisis de la propuesta.

4. Cesión de derechos de cobro en garantía

Podrán cederse derechos de cobro en garantía con la forma y el alcance establecido en el artículo 1615 del CCCN. Este tipo de garantía podrá ser ofrecido en las Líneas de Crédito cuyo destino sean OBRA O PROYECTOS donde los flujos de ingresos puedan preverse sobre la base de contratos de venta futura de bienes o servicios.

Documentación a presentar: contrato/factura o equivalente que respalde el compromiso de pago del proveedor.

5. Fideicomiso de Garantía

Este tipo de garantía sólo podrá ser ofrecido por decisión fundada del Comité Ejecutivo de FOPIATZAD.

6. Admisibilidad de las garantías enunciadas y posibilidad de ofrecimiento de otras no consideradas

La admisibilidad de las garantías anteriormente enunciadas se encontrará sujeta a que las mismas sean consideradas suficientes y convenientes, a tenor de las particularidades del proyecto y su impacto social/económico y de las características del financiamiento a garantizar. Asimismo, y sin perjuicio de garantías enumeradas, que podrán ser únicas o adicionales; podrán admitirse otras garantías además de las indicadas precedentemente, siempre que las mismas resulten legalmente viables, quedando también sujeta su admisibilidad a la consideración de su suficiencia y conveniencia a mérito de las circunstancias de cada caso.

VII. PROCEDIMIENTO

1. Consulta y adquisición del reglamento

Las consultas y adquisición del presente Reglamento serán sin cargo y podrán efectuarse en la página web de fopiatzad: <https://fopiatzad.ar> ojo, ver si no es la de fidu, que ya esta preparada para recibir documentación.

2. Presentación y recepción de la documentación

La documentación, deberá ser suscripta en todas sus páginas, escaneada y enviada a través del link que estará disponible en la página web de Fopiatzad (<https://fopiatzad.ar>). No se admitirán las propuestas presentadas, que no cuenten con la totalidad de la documentación requerida por este Reglamento. Las enmiendas y raspaduras de la propuesta deberán ser debidamente salvadas por el postulante o su representante, al pie de la página y antes de la firma, entendiéndose que la falta de esa salvedad no invalida totalmente la propuesta, sino el ítem, renglón, rubro o página afectada.

Una vez recibida la totalidad de la documentación, la misma será analizada por el Fiduciario, quien la elevará, con el informe correspondiente, al Comité Ejecutivo para el análisis y decisión final, acerca de la aprobación o rechazo del financiamiento y sus garantías. La sola presentación del solicitante, implica el pleno conocimiento y aceptación de todos y cada uno de los términos que surgen de toda la Reglamentación.

3. Proceso de evaluación

El Fiduciario por sí mismo o a través de terceros, verificará el cumplimiento de las condiciones de admisibilidad al presente Reglamento de Condiciones y la condición de Postulante admitido, o en su caso excluido, en base a la información y documentación contenida en la propuesta y en especial lo declarado en carácter de declaración jurada por el Postulante, sin que esté obligado

a requerir, en ningún caso, información adicional a organismos públicos o privados, provinciales o nacionales.

El proceso de evaluación de la propuesta estará referido a:

- a. Cumplimiento de todos los aspectos jurídicos exigidos por el Reglamento de Condiciones para ser tomador de crédito.
- b. Factibilidad técnica y razonabilidad del presupuesto de las inversiones a realizar elaborado por el Organismo Técnico designado por el Comité Ejecutivo (por ejemplo: EMESA, EPRE, etc)
- c. Ofrecimiento de garantías satisfactorias, conforme a los tipos admitidos y suficiencia de la misma, en relación al monto a concertar, de corresponder.
- d. Acreditación por parte del oferente de contar con los recursos o el financiamiento necesario para afrontar el aporte propio del proyecto.-
- e. Se evaluará la capacidad financiera y patrimonial suficiente por parte del postulante, en relación a las obligaciones financieras que mantenga y/o desee contraer con el Fideicomiso. Esta evaluación podrá obviarse si la garantía ofrecida es autoliquidable (fianza bancaria, garantía de SGR, aval CFI, etc).

4. Aprobación o rechazo de la solicitud

La operación de crédito se aprobará una vez que el postulante haya cumplimentado todos los recaudos y condiciones dispuestos en el presente Reglamento y los que surjan de la evaluación que realicen los distintos sectores de análisis del Fiduciario.

La aprobación o rechazo de la operación solicitada, serán resueltos mediante acta emanada del Comité, a quien se elevarán los informes de las distintas Áreas de Análisis, la valuación del bien/es ofrecido/s en garantía y los dictámenes de Organismos Técnicos competentes intervinientes, en su caso.

5. Contrato de préstamo

Una vez notificada el acta que resuelva la aprobación de la operación, deberá celebrarse el contrato de préstamo entre Tomador y Fiduciario, que contendrá las estipulaciones básicas de la contratación, conforme a la propuesta aprobada y a los requisitos exigidos en el presente Reglamento y en especial lo atinente al monto, cuotas y vigencia.

6. Auditoría

Los fondos serán entregados al TOMADOR o a los destinatarios a quienes se indique en el contrato o instrumento pertinente, en tantos desembolsos como sean necesarios a efectos de permitir la adecuada ejecución de la OBRA O PROYECTO financiado, previa instrumentación del

contrato de mutuo y proporcionalmente sus garantías, y una vez cumplimentados todos los requisitos exigidos como previos a la entrega de los mismos.

Según corresponda y a partir del segundo desembolso los fondos se liquidarán previa conformidad de las áreas pertinentes del ORGANISMO TÉCNICO o quien el Comité Ejecutivo designe, de los informes de auditorías (técnicas y/o contables) realizadas y una vez cumplimentadas todas las condiciones establecidas al efecto en el contrato de mutuo.

Una vez habilitado el desembolso, el mismo será liquidado vía transferencia bancaria al TOMADOR o a aquellos destinatarios que se indiquen en el contrato de mutuo o instrumento correspondiente. La sola transferencia bancaria a las cuentas denunciadas será suficiente constancia del desembolso del crédito al TOMADOR.

En el caso de OBRAS O PROYECTOS llevados a cabo a través de sociedades de propósito específico u otros entes especiales, a solicitud del TOMADOR, se podrá realizar el desembolso a la sociedad o ente que desarrolla la OBRA O PROYECTO. En este caso se requerirá:

- a. la previa y especial conformidad del TOMADOR;
- b. la previa y especial conformidad del ente o sociedad por intermedio de la cual se desarrolla la OBRA o PROYECTO para co-obligarse, otorgada por el órgano que corresponda.

En caso que se verifique que el crédito desembolsado hubiera sido utilizado en un fin distinto al del financiamiento aprobado, el Fiduciario queda facultado a exigir el reintegro inmediato del total del monto del crédito otorgado. En correspondencia, para la determinación de la deuda se aplicarán los intereses calculados a la tasa prevista para el período de mora, con más los intereses punitivos, pudiendo reclamar dichas sumas al tomador del crédito incumplidor y/o al avalista y/o al fiador, en su caso.

7. Sellado

Conforme a las normas legales vigentes, los instrumentos por los cuales se acuerdan las operaciones se encuentran exentos de tributar el impuesto de sellos.

8. Documentación integrante del contrato

Serán documentos integrantes del Contrato y harán fe en caso de controversia, los siguientes:

- a. El presente Reglamento de Condiciones.
- b. La documentación presentada y aceptada, obrante en el legajo del Tomador.
- c. El Acta de Comité Ejecutivo aprobatoria del financiamiento.
- d. Las notas aclaratorias, si las hubiere.
- e. El Contrato de Fideicomiso.

VIII.- COMPETENCIA JUDICIAL

Para todas las cuestiones judiciales, los Postulantes presentantes, se someten a los Tribunales Ordinarios Civiles de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza, con renuncia expresa de cualquier otro fuero o Jurisdicción que pudiera corresponderles.

VIII. ANEXOS

ANEXO I - SOLICITUD DE CRÉDITO

El/Los que suscribe/n [...] por sí / en nombre y representación de (*tachar lo que no corresponda*) [...] (en adelante “el SOLICITANTE”), solicita/n acceder a la asistencia financiera del FOPIAZTAD y garantiza/n, en carácter de declaración jurada:

- La veracidad y exactitud de toda la información incluida en la Solicitud, autorizando a los organismos oficiales que pudieran intervenir en su análisis, o a quienes ellos designen, a verificar la referida información.
- No encontrarse comprendido/s en las prohibiciones de la Cláusula 2.2. SOLICITANTES EXCLUIDOS del CAPÍTULO 2 del Reglamento y, en su caso, en las prohibiciones enumeradas.
- Satisfacer en su totalidad los requisitos de admisibilidad previstos en el Reglamento de Condiciones Generales y Particulares de la Línea de Crédito solicitada.
- Conocer y aceptar, en todos sus términos el Reglamento de Condiciones Generales y Particulares de la Línea de Crédito solicitada, los que se consideran integrantes de la presente Solicitud.

Asimismo el SOLICITANTE se somete a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia, Primera Circunscripción Judicial, haciendo renuncia expresa a todo otro fuero, incluso el Federal.

DATOS DEL SOLICITANTE PERSONA JURÍDICA U OTROS				
Razón Social		Nº Inscripción en el Registro Pco.		
C.U.I.T.		Condición frente al I.V.A. (1)	Responsable Inscripto	
			Monotributista	
Nº Inscripción Ingresos Brutos			Exento	
			No inscripto	

DOMICILIO REAL /SOCIAL			
País			
Provincia			
Departamento			
Localidad		Código Postal	
Calle		Número	
Barrio			
Manzana		Casa/Lote	
Piso		Departamento	

TELÉFONOS					
Fijo	Nombre y Apellido		Móvil	Nombre y Apellido	
	Vinculación (2)			Vinculación (2)	
	Número (3)			Número (3)	

DOMICILIO ESPECIAL			
País	ARGENTINA		
Provincia	MENDOZA		
Departamento			
Localidad		Código Postal	
Calle		Número	
Barrio			
Manzana		Casa/Lote	
Piso		Departamento	

DATOS DEL FINANCIAMIENTO			
Objeto/Destino			
Financiamiento solicitado	\$.....	Porcentaje%
Aporte Propio	\$.....	Porcentaje%
Monto Total	\$.....	Porcentaje	100%
Plazo de Gracia		Plazo de Amortización	Plazo Total
Frecuencia de pagos (1)	Mensual	Trimestral	Semestral

.....
 Firma y aclaración del SOLICITANTE/s o su/s Representante/s
 en cada una de las hojas del ANEXO

ANEXO II – INMUEBLE DE LOCALIZACIÓN DE LA OBRA O PROYECTO (en caso que corresponda)

Ubicación: calle, numeración, distrito y departamento		
Superficie		
Inscripción Registral		
Nomenclatura Catastral		
Carácter del SOLICITANTE del crédito (1)	Titular	
	Co-titular	
	Usufructuario	
	Locatario / Arrendatario	
	Comodatario	
	Otro carácter (aclarar)	
Autorización del cónyuge titular del inmueble no SOLICITANTE del crédito o de los condóminos no SOLICITANTES	<p align="center">..... Firma y Aclaración</p>	

(1) Marcar con una "X" según corresponda.

.....
Firma y aclaración del SOLICITANTE o su/s representante/s

ANEXO III- FORMULARIO DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

Mendoza, [...]de [...]de [...].

El/Los que suscribe/n [...]D.N.I. Nº [...] por sí/en nombre y representación de (tachar lo que no corresponda) [...], C.U.I.T. Nº [...] presta/prestan su conformidad para que las comunicaciones que me/nos efectúe el FOPIATZAD referidas a decisiones administrativas definitivas, emplazamientos, citaciones, vistas o traslados, las que resuelvan un incidente planteado o afecten derechos o intereses jurídicamente protegidos y demás comunicaciones que dicha Autoridad dispusiere, vinculadas a presentaciones realizadas con anterioridad, a las presentes actuaciones y a cualquier otra que se realice en el futuro, sean efectuadas mediante notificación electrónica en el Domicilio Electrónico que se declara a continuación.

Asimismo, tomo/tomamos conocimiento de y acepto/aceptamos que:

- Las comunicaciones realizadas en el Domicilio Electrónico declarado producirán todos sus efectos legales desde el momento de entrega en dicho correo electrónico (confirmación automática de entrega) sirviendo, en su defecto, la constancia que, habiendo sido solicitada, es luego enviada por el propio destinatario del correo.
- El Domicilio Electrónico declarado subsistirá hasta tanto sea reemplazado por otro, debiendo en tal caso, presentar nota por escrito informando el cambio ante el FOPIATZAD.

DECLARO/DECLARAMOS formalmente como Domicilio Electrónico, unificado para todos los interesados, en el cual recibiré/recibiremos todas las notificaciones electrónicas que me/nos efectúe el FOPIATZAD el siguiente: [...]

.....
Firma y aclaración de todos los interesados

ANEXO IV - DECLARACIÓN JURADA- CAUSALES DE EXCLUSIÓN

Por medio de la presente, declaro/amos bajo fe de juramento, no encontrarme/nos comprendido/s dentro de las causales de exclusión enunciadas en el Punto 2 del Reglamento de Condiciones adjunto, las cuales se detallan a continuación:

- Las Personas jurídicas **que posean deudas exigibles impagas y no regularizadas con ATM**, constatado a través de los registros de ATM (Administración Tributaria Mendoza).

- Las personas jurídicas que tuvieren deudas exigibles impagas con la Administradora Provincial del Fondo y/o Mendoza Fiduciaria SA (en cualquier carácter que éstas actúen: ya sea por sí mismas o como fiduciantes, fiduciarias, beneficiarias o fideicomisarias); quedando también excluidas aquellas personas que mantengan o hayan mantenido en los últimos cinco (5) años procesos judiciales de índole netamente patrimonial con los mencionados entes (en cualquier carácter: actora, demandada, tercerista, etc.).

- Las personas jurídicas cuyos representantes se encuentren incluidos en la base de datos del Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

- Las personas inhabilitadas por el Banco Central de la República Argentina y las personas jurídicas cuyos representantes legales o apoderados registren tal inhabilitación.

- Cuando sea aplicable, las sucesiones que no cuentan con sentencia declaratoria de herederos y designación de administrador definitivo.

- Las personas jurídicas cuyas autoridades con atribuciones de representación hubieren sido condenadas por cualquier tipo de delito doloso, con pena privativa de la libertad y/o inhabilitación, mientras se encuentren inhabilitadas.

- Las personas jurídicas cuyas autoridades con atribuciones de representación estuvieran condenadas o procesadas por delitos contra el orden económico y financiero, lavado de activos, tráfico y comercialización ilícita de estupefacientes, contrabando de armas y estupefacientes, delitos relacionados con las actividades de asociación ilícita, por fraude contra la administración pública, delitos de prostitución de menores y pornografía infantil, por financiación del terrorismo, extorsión, trata de personas, estafas y otras defraudaciones, usura, quebrados y otros deudores punibles, contra la fe pública, falsificación de marcas, encubrimiento al adquirir, recibir u ocultar dinero, cosas o efectos provenientes de otros delitos, homicidio por precio o promesa remuneratoria, explotación sexual y secuestro extorsivo. Y asimismo las personas jurídicas cuyos representantes estuvieren incurso en alguna de las condiciones antes indicadas. Asimismo, por la presente, presto/amos mi/nuestra expresa conformidad para que Mendoza Fiduciaria S.A. y/o la Comisión Evaluadora y/o El comité y/o el Directorio de la AGENCIA soliciten informes a VERAZ, Co.De.Me., Registros Públicos, y cualquier otra entidad pública o privada, que pueda dar referencia de mis/nuestros antecedentes.

.....
FIRMA Y ACLARACIÓN

ANEXO V

DECLARACIÓN JURADA SOBRE LA CONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE Y SUJETO OBLIGADO UIF

El/la (1) que suscribe, (2)

declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que SI/NO (1) se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la “Nómina de Personas Expuestas Políticamente” aprobada por la Unidad de Información Financiera, que ha leído.

En caso afirmativo indicar detalladamente el motivo:

Asimismo, manifiesta en el mismo tenor, que SI / NO (1) se encuentra alcanzado como Sujeto Obligado conforme el artículo 20 de la Ley N° 25.246 y modificatorias.

Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.

Documento: Tipo (3).....
Nº.....

País y Autoridad de Emisión: Carácter invocado (4):
.....

CUIT/CUIL/CDI (1) Nº:
.....

Lugar y fecha: Firma:
.....

Certifico/Certificamos (1) que la firma que antecede concuerda con la registrada en nuestros libros/fue puesta en mi/nuestra presencia (1).

.....
.....

Firma y sello del Sujeto Obligado o de los funcionarios del Sujetos Obligado autorizados.

Observaciones:
.....
.....
.....

- (1) Tachar lo que no corresponda.
- (2) Integrar con el nombre y apellido del cliente, aun cuando en su representación firme un apoderado.
- (3) Indicar DNI, para argentinos nativos. Para extranjeros: DNI extranjeros, Carné internacional, Pasaporte, Certificado provisorio, Documento de identidad del respectivo país, según corresponda.
- (4) Indicar titular, representante legal, apoderado. Cuando se trate de apoderado, el poder otorgado debe ser amplio y general y estar vigente a la fecha en que se suscriba la presente declaración.

Nota: Esta declaración deberá ser integrada por duplicado, el que intervenido por el sujeto obligado servirá como constancia de recepción de la presente declaración para el cliente. Esta declaración podrá ser integrada en los legajos o cualquier otro formulario que utilicen habitualmente los Sujetos Obligados para vincularse con sus clientes.

ANEXO VI - DECLARACIÓN JURADA SOBRE ORIGEN Y LICITUD DE FONDOS

El/la (1) que suscribe,
..... (2)

declara bajo juramento, en cumplimiento de las disposiciones de la UIF, que los fondos y valores que se utilizan para la realización del proyecto provienen de Actividades Lícitas y se originan en la actividad de:

.....

Y/o de las operaciones que se detallan a continuación:

.....

.....

.....

También en carácter de Declaración Jurada manifiesto que las informaciones consignadas en el presente trámite son exactas y verdaderas, y que tengo conocimiento del contenido de la Ley Nº 25.246.

DNI N°:.....

País y Autoridad de Emisión:

Carácter invocado (4):

CUIT/CUIL/CDI:

Lugar y fecha:

Firma:

ANEXO VII– DATOS DE LOS REPRESENTANTES DE LA EMPRESA (sólo personas jurídicas)

Apellido y nombre:

.....

N° de DNI: Fecha y lugar de nacimiento:

.....

Nacionalidad: Sexo: Estado civil:

..... Nombre del cónyuge: N° de DNI del
cónyuge:

Dirección de correo electrónico

.....

Domicilio real: (Consignar cód.postal)

.....

Teléfonos fijos: Teléfono celular:

.....

Domicilio especial/legal: (Consignar cód.postal)

.....

..... Teléfono:

.....

N° de CUIT/CUIL:

.....

Manifiesto con carácter de declaración jurada, la veracidad y exactitud de los datos consignados en el presente formulario.

.....

Firma y aclaración del Representante

ANEXO VIII – DECLARACIÓN DE BIENES OFRECIDOS EN GARANTÍA HIPOTECARIA (en caso que corresponda)

Apellido y Nombre o Razón Social del titular/es del inmueble a hipotecar	
C.U.I.T. del titular/es del inmueble a hipotecar	
Ubicación del inmueble a hipotecar: calle, numeración, distrito y departamento	
Inscripción Registral	
Nomenclatura Catastral	

El/Los titular/es del inmueble detallado precedentemente manifiesta/n que el mismo no registra deuda por impuestos, servicios y/o contribuciones por mejoras que lo gravan y, en el caso que las registrase, manifiesta/n su voluntad de cancelarlas previo a la suscripción del contrato de mutuo, presentando las correspondientes constancias.

.....
Firma y aclaración SOLICITANTE o su/s
representantes

.....
Firma y aclaración titular/es del bien o su/s
representantes

ANEXO IX - CARTA COMPROMISO DE FIANZA EXTENDIDA POR ENTIDAD FINANCIERA

Mendoza, [...] de [...] de [...]

SEÑORES

FOPIATZAD

De nuestra consideración:

Por la presente informamos a Uds. que en caso que [...] (apellido y nombre o razón social), C.U.I.T. N° [...] (en adelante el SOLICITANTE) resulte beneficiario de un financiamiento por un máximo de PESOS /DOLARES [...] (en letras y números) por un plazo de [...], según los términos descriptos en la Solicitud de Crédito, que declaramos conocer y aceptar (*), nos comprometemos a afianzar el pago de las obligaciones del SOLICITANTE, en los términos que a continuación se indican:

(*) En caso que la Entidad Bancaria requiera la constitución de contragarantías, podrá agregar lo siguiente:

y siempre que constituya las contragarantías requeridas por este Banco [...].

MODELO DE FIANZA

[...], C.U.I.T. N° [...] (en adelante la FIADORA), en garantía del cumplimiento de las obligaciones de [...], C.U.I.T. N° [...] (en adelante el SOLICITANTE) con el Fondo Fiduciario del Plan de Infraestructura Eléctrica de Alta Tensión, Zonas Aisladas y Zonas a Desarrollar, (en adelante el ACREEDOR), originadas en el contrato de mutuo a suscribir, por medio del presente nos constituimos en deudores solidarios, lisos, llanos y principales pagadores, renunciando expresamente a los beneficios de excusión y división, del pago de todas y cada una de las sumas de dinero y del cumplimiento de los compromisos y obligaciones, garantizados o no, derivados del mencionado financiamiento, que adeude el SOLICITANTE. Asimismo, esta garantía es con renuncia al beneficio de extinción de la fianza por prórrogas, renovaciones, modificaciones o novaciones que pudieran producirse en las obligaciones contraídas como consecuencia de dicho financiamiento, sin intervención y consentimiento de la FIADORA.

La FIADORA declara conocer los términos y condiciones de la obligación afianzada, los que acepta expresamente. Asimismo, consiente que el otorgamiento de plazos de prórroga al SOLICITANTE para el cumplimiento de la obligación garantizada a la no iniciación de acciones judiciales para el cobro de las cuotas impagas, no afectará la subsistencia de la obligación que por el presente se asume, renunciando a formular requerimientos al ACREEDOR a estos últimos fines, en los términos del art. 1596 inciso d) del CCCN.

Ante el mero incumplimiento del SOLICITANTE, el ACREEDOR podrá exigirnos el cumplimiento de los compromisos y obligaciones por nosotros afianzados, cualquiera sea su naturaleza, sin que sea necesaria ninguna intimación o interpelación previa judicial o extrajudicial contra el SOLICITANTE como deudor originario, siendo suficiente las constancias de los libros del

ACREEDOR, las que aceptamos desde ahora. Nada de lo aquí expresado se modificará como consecuencia de la existencia de otras garantías.

La presente fianza se otorga sin perjuicio de cualquier otra garantía, personal o real, que el ACREEDOR haya recibido en conexión con la obligación citada, pudiendo el ACREEDOR, a su mera opción, ejecutar las garantías simultánea e independientemente unas de otras.

En caso de que obtengamos garantías reales o personales otorgadas por el SOLICITANTE o por terceros en seguridad de nuestra obligación contingente bajo la FIANZA contemplada en la presente, nos comprometemos a que dichas garantías sean otorgadas a favor nuestro y (del FOPIATZAD) conjuntamente, y a prever expresamente en la instrumentación de tales garantías que ante el incumplimiento del SOLICITANTE y de la FIADORA, se considerará que la FIADORA ha renunciado a ejercer sus derechos bajo la garantía real o personal a su favor, pudiendo ser ésta ejercida por el ACREEDOR exclusivamente.

Nos comprometemos a informar al FOPIATZAD, con carácter de declaración jurada con anterioridad al otorgamiento de la fianza, la obtención de las referidas garantías y a tomar las medidas necesarias para su implementación simultáneamente con el otorgamiento de la fianza en los términos previstos en el presente compromiso.

Asimismo, nos comprometemos a presentar todos los elementos que nos sean requeridos a fin de permitir nuestra calificación para actuar en el carácter de Fiador.

Emitimos la presente Carta Compromiso al único efecto de posibilitar al SOLICITANTE la gestión del financiamiento en vuestra Institución.

A todos los fines del presente aceptamos la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Mendoza, Primera Circunscripción Judicial, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción incluso el federal, y constituimos domicilio especial en calle [...] N° [...], Provincia de Mendoza.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

.....
Firma representante legal o apoderado

**ANEXO X - CARTA COMPROMISO DE FIANZA EXTENDIDA POR SOCIEDAD DE GARANTÍA
RECÍPROCA**

Lugar y Fecha: [...]

SEÑORES
FOPIATZAD

De nuestra consideración:

Por la presente informamos a Uds. que el Consejo de Administración de [...] S.G.R. ha aceptado la incorporación de la firma [...], C.U.I.T. N° [...] como Socio Partícipe, aprobándose asimismo el otorgamiento de la garantía en las condiciones que a continuación se detallan, para afianzar un financiamiento con vuestra Institución y que se encuadra en las condiciones financieras estipuladas en el Reglamento de Condiciones [...], las que declaramos conocer y aceptar en todos sus términos:

CONDICIONES DEL CRÉDITO GARANTIZADO	
Destino de los fondos	
Monto del Financiamiento	
Desembolsos	(a definir por el FOPIATZAD cuando la SGR lo requiera)
Plazo Total	
Plazo de Gracia	
Primer Vto. Amortiz. de Capital.	(a definir por el FOPIATZAD cuando la SGR lo requiera)
Periodicidad Cuotas Amortiz. de Capital	
Periodicidad Servicio de Intereses	
Tasa de interés	
Tasa de bonificación	

Sin perjuicio de ello, se destaca que el otorgamiento de la garantía antes mencionada estará sujeto al efectivo cumplimiento del Socio Partícipe de todos los requisitos estipulados por [...] S.G.R. en sus procedimientos, y de la constitución de contragarantías suficientes, a entera satisfacción de nuestra entidad. De esta forma, una vez cumplimentado estos requisitos, [...] S.G.R. emitirá el correspondiente Certificado de Garantía definitivo, el cual será título ejecutivo en las condiciones expresadas y conforme a lo previsto por el Artículo 70 de la Ley N° 24.467 y sus modificatorias.

La presente garantía se otorga sin perjuicio de cualquier otra garantía, personal o real, que el FOPIATZAD, haya recibido en conexión con la obligación citada, pudiendo ésta, a su mera opción, ejecutar las garantías simultánea e independientemente unas de otras.

Asimismo manifestamos, en carácter de declaración jurada, encontrarnos debidamente constituidos, autorizados a funcionar como tales por la autoridad de aplicación e inscriptos en el Registro Público de Comercio, Inspección General de Justicia o autoridad local competente - de conformidad con lo establecido por la Ley Nº 24.467, su modificaciones y decretos reglamentarios- y en el Registro de Sociedades de Garantía Recíproca (Artículo 80 de la Ley Nº 24.467) que al efecto lleva la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias -BCRA-, y nos comprometemos a mantener la vigencia y validez de tales inscripciones durante el lapso que dure el financiamiento a otorgar al SOLICITANTE, en caso de que el mismo resulte aprobado.

En concordancia con lo precedentemente manifestado nos comprometemos a presentar todos los elementos que nos sean requeridos a fin de permitir nuestra evaluación para actuar en carácter de Fiador.

Emitimos la presente Carta Compromiso al único efecto de posibilitar a la firma antes mencionada la gestión del financiamiento en vuestra Institución.

Saludamos a Uds. atentamente.

.....
Firma y aclaración representante legal o apoderado

ANEXO XI – DECLARACIÓN DE BIENES OFRECIDOS EN GARANTÍA FIDUCIARIA

El que suscribe, en nombre y representación de
ofrece transferir en garantía fiduciaria el/los siguiente/s bien/es:
..... (detallar datos del/los inmueble/s en caso de
corresponder, y/o cantidad y tipo de producto a ofrecer, en caso de tratarse de vino,
mosto o producto elaborado). Los mismos tienen un valor neto de realización asignado
de PESOS..... (\$.....-)

.....
FIRMA Y ACLARACION